



**PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN**  
CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP  
"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"  
"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"

Edición 02  
Fecha: 14-04-25

**PGI-01**

# PGI – 01

## PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INSCRIPCIÓN

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA Y ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA**

Este documento es confidencial y de circulación controlada por **el Consejo Regulador de las IGP Aceituna Manzanilla de Sevilla y Aceituna Gordal de Sevilla.**

Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la

Preparado por:

Cargo: secretaria general

Fdo: Dña. Rosario Acosta Mateos

Fecha aprobación: 14-04-25

Ratificado por pleno CR.

Cargo: presidente

Fdo: D. Juan Luis Oropesa de Cáceres



Fecha aprobación:



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## ÍNDICE

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETO.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR.
4. REGISTRO GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR
5. METODO DE PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL CONSEJO REGULADOR

### **TITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

6. DEL ÓRGANO COMPETENTE.
7. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.
8. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
10. TRAMITE DE AUDIENCIA
11. RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN
12. PLAZO DE RESOLUCIÓN.
13. INSCRIPCIÓN
14. DE LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL
15. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ABREVIADO PARA CASOS DE URGENCIA Y NECESIDAD JUSTIFICADOS

### **TITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

16. DERECHOS.
17. DE LAS OBLIGACIONES

### **TITULO IV DE PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO**

18. PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO.
19. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN EN LOS REGISTROS.
20. COMUNICACIONES A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

### **TITULO V PROTECCIÓN DE DATOS**



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## ANEXOS

### **ANEXO I. TARIFAS. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS (año 2025)**

### **ANEXO II.**

II.1. MODELOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS.

II.2. MODELOS DE SOLICITUD DE BAJA EN LOS REGISTROS DE OL, CC, IT Y EV.

II.2.3. MODELOS DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES EN LOS REGISTROS.

II.2.4. MODELOS DE SOLICITUD DE ALTA NUEVAS INSTALACIONES AUXILIARES EN LOS REGISTROS.

### **ANEXO III. DECLARACIONES ANUALES OBLIGATORIAS PARA LOS INSCRITOS**

### **ANEXO IV. PLIEGO DE CONDICIONES DE LAS IGPS DE MANZANILLA Y GORDAL DE SEVILLA**

### **ANEXO V. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CR.**



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO.

Este procedimiento tiene por **objeto establecer los requisitos** de inscripción, funcionamiento y mantenimiento de los Registros contemplados en la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla», publicada en el BOJA nº 216 de 6 de noviembre de 2024 y por la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla» para incorporar la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Manzanilla de Sevilla»/«Aceituna Manzanilla Sevillana», publicada en el BOJA 68 del 9 de abril de 2025.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1. El presente procedimiento **será aplicable** a todos los Registros contemplados en los artículos 17, 18, 19, 20 Y 21 del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador, que comprende:

- A) Registro de Olivares (Agricultores)
- B) Registro de Centros de compra (operadores)
- C) Registro de Industrias de Aderezo (Transformadoras)
- D) Registro de Plantas envasadoras-comercializadoras.

2.2. Asimismo, será de aplicación a todos los operadores económicos (personas físicas o jurídicas), que situados en la zona geográfica amparada por las denominaciones

IGP



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <i>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"</i> <i>"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</i>  <i>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"</i> <i>"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</i></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Aceituna Manzanilla y Gordal de Sevilla, produzcan y elaboren productos conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones específico de las mencionadas IGP, y manifiesten su voluntad de formar parte del Consejo Regulador.

### **3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO REGULADOR.**

Serán obligaciones del Consejo Regulador:

- a) Definir con claridad e informar a los solicitantes de las condiciones de inscripción, mantenimiento y baja de sus registros.
- b) Velar porque los operadores cumplan con sus derechos y obligaciones, Capítulo IV de la Orden de 28 de octubre de 2024 y su orden de modificación de 28 de marzo de 2025, y en caso contrario, procederá a la aplicación de las medidas descritas en el apartado correspondiente del Reglamento.
- c) Comunicar puntualmente a todos los operadores cualquier cambio que se produzca en los requisitos del mantenimiento de las inscripciones, indicando el plazo de adaptación al cambio, en función de la relevancia de las modificaciones realizadas.

### **4. REGISTRO GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR**

4.1. El Consejo Regulador dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba. También se podrán anotar en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan.

El registro electrónico garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra. Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate,



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

Los documentos que los interesados dirijan al CR podrán presentarse preferiblemente de forma telemática en:

a) En el registro electrónico del CR al correo:

[admin@igpmanzanillaygordaldesevilla.com](mailto:admin@igpmanzanillaygordaldesevilla.com)

b) Excepcionalmente en las dependencias del CR, provisionalmente situado en Ctra. A- 362 Utrera los Palacios, km 3,5, Utrera. 41710. Sevilla. Horario de 9:00 a 14:00.

c) En cualquier otro lugar que habilite el CR.

*\* En los casos que fuera posible la solicitud de inscripción vía telemática, se intentará si los medios lo permiten, la gestión documental digitalizada y firmada mediante firma con caracteres biométricos, de la misma, con el sistema captador de firma.*

4.2. El consejo Regulador pondrá a disposición de todo aquel interesado en formar parte del mismo, mediante su inscripción en los diferentes Registros según su actividad, la documentación necesaria para la inscripción: procedimiento, anexos, pliego de condiciones de la IGP Aceituna Gordal, Reglamento de funcionamiento y otros que se estimen necesarios. Dicha documentación se ubicará en el apartado de su web denominado "PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL CONSEJO REGULADOR", en el siguiente enlace: <http://www.igpmanzanillaygordaldesevilla.org/zona-inscritos/>

## 5. MÉTODO DE PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL CONSEJO REGULADOR

El Consejo Regulador dispondrá de los siguientes métodos de pago de cuotas y tarifas de los servicios del mismo:



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

- 1) Mediante domiciliación de recibos en la cuenta corriente del solicitante a la inscripción en el CR.
- 2) Cuando no sea posible el anterior método de pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del CR, notificando el ingreso en la misma.

## **TITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

### **6. DEL ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano competente para tramitar las inscripciones será el Consejo Regulador de las IGP Aceituna Manzanilla y Gordal de Sevilla, y se hará siguiendo el procedimiento previsto en el presente documento (PI-01) y en lo no regulado en el mismo, se aplicará subsidiariamente lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla» y la orden de 28 de marzo de 2025 por la que se modifica la anterior.

### **7. DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

1. En cualquier caso, el inicio del procedimiento se realizará a instancia del interesado.
2. A instancia de la entidad colaboradora, ya sea cooperativa o industria transformadora, a la que pertenezca el agricultor solicitante de inscripción en el registro de olivares.
3. Los productores, agricultores individualizados no cooperativizados, interesados en inscribirse en el Consejo Regulador, deberán presentar en el registro general del mismo, hasta el 30 de junio de cada año, la certificación de la campaña en curso,



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

modelo normalizado de solicitud, según su actividad, con su correspondiente documentación anexa:

- 3.1. Modelo Solicitud agricultor individual de Inscripción MS-06. Ver Anexos del presente documento.
  
4. Los productores, cooperativizados, interesados en inscribirse en el Consejo Regulador, deberán presentar en el registro general del mismo antes del 30 de junio de cada año; en caso de que la cooperativa ya esté inscrita se abre un plazo preferentemente hasta el 31 de agosto, para nuevos socios de la cooperativa y excepcionalmente de forma motivada, justificada y autorizada por pleno, para socios nuevos en periodo de inicio de campaña, antes del 14 de septiembre: la certificación de la campaña en curso, modelo normalizado de solicitud, según su actividad, con su correspondiente documentación anexa, a saber:

Solicitud de Inscripción **Nuevos Productores Cooperativizados:**

- Modelo Solicitud agricultor colectiva de Inscripción MS-03. Ver Anexos del presente documento (periodo de inscripción, hasta el 30 de junio)

Documentación anexa:

- ✓ Anexo I. Listado detallado de cada productor de aceituna de mesa de Manzanilla de Sevilla y Gordal Sevillana que entrega su aceituna a la cooperativa. *(En formato Excel con los datos de productores, parcelas y producción, compatible con el programa de gestión y facilitado por el CR).*
  - ✓ Modelo MS-06. Solicitud individual de inscripción en el registro de olivar de cada uno de los productores de aceituna de mesa de Aceituna Manzanilla de Sevilla y Aceituna Gordal Sevillana.
- \*\* (En el caso de que no sea posible la entrega con la



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

inscripción, será obligatorio la entrega de este modelo al finalizar la liquidación en las cooperativas, donde el agricultor esté asociado).

Solicitud de Inscripción **Productores Cooperativizados**, en **cooperativas previamente inscritas en el CR**, plazo excepcional por motivos justificados y con aprobación del pleno, por las cooperativas ya inscritas:

- ✓ Modelo MS-06. Solicitud individual de inscripción en el registro de olivar de cada uno de los productores de aceituna de mesa de Manzanilla de Sevilla y Gordal Sevillana. \*\* (Este modelo se cumplimentará y enviará al CR, siempre que sea posible antes del momento de entrega de la aceituna en la cooperativa inscrita en el CR; en el caso que a la entrega de la aceituna se solicitará ser nuevo socio de la cooperativa que recepciona, se marca un periodo de inscripción preferentemente antes del 31 de agosto y de forma excepcional y justificada, hasta el 14 de septiembre, para la campaña en curso).
- ✓ Informe Excel con los datos de los nuevos socios solicitantes de productores, parcelas y producción, compatible con el programa de gestión y facilitado por el CR.

Los **centros de compra, industrias de aderezo y plantas envasadoras - comercializadoras**, que estén interesados en inscribirse en el Consejo Regulador, deberán presentar, en los siguientes plazos, y en el registro general del mismo, modelo normalizado de solicitud con su correspondiente documentación anexa para poder certificarse en la campaña en curso:



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA" "ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA" "ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

- Hasta el 30 de junio de cada año, para olivaderos individuales, centros de compra e industrias de aderezo.
- Y no se establece plazo anual para las envasadoras comercializadoras.

Solicitud de Inscripción de Elaboradores, Industria Transformadora, Centros de Compra, Plantas Envasadoras - Comercializadoras:

- o **Modelo Solicitud de Inscripción MS-02.** *Ver Anexo II del presente documento*

5. De las solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados electrónicamente, podrán exigir éstos el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.

## **8. SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.**

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos exigidos en el artículo anterior o en la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición y se adoptará una resolución que contendrá dicha declaración con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Si la documentación recibida fuera conforme, se le asignará un número de expediente a la solicitud. No obstante, lo anterior, el Consejo Regulador podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de su solicitud, cuando así lo estime necesario, que tendrá que llevarse a cabo igualmente en el plazo de 10 días hábiles.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 9.1 Una vez recibida correctamente la Solicitud de Inscripción en los Registros por el órgano competente del Consejo Regulador, se requerirán los informes técnicos preceptivos sobre la viabilidad legal de la inscripción interesada, y el importe de la cuota a abonar por el solicitante, que serán emitidos en el plazo máximo de 15 días.
- 9.2 No obstante, lo anterior, el personal técnico del Consejo Regulador podrá realizar una visita de comprobación de datos, con el fin de contrastar *in situ* la información aportada. Dicha visita de comprobación se reflejará en un Acta, de cuyo resultado se comunicará *in situ* al interesado.

## 10 TRÁMITE DE AUDIENCIA

- 10.1 Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrá de manifiesto a los interesados el contenido de los informes indicándoles la cuota a abonar, así como la viabilidad de su solicitud.
- 10.2 Los interesados en un plazo máximo de 10 días deberán aportar justificante del abono de la cuota liquidada, así como podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para el supuesto de que su solicitud no se hubiera informado favorablemente.

## 11 . RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

- 11.1 Terminado el trámite previsto en el apartado anterior, se elevará al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de resolución para la



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

aprobación o denegación de forma motivada de la solicitud de inscripción en los diferentes registros del CR.

11.2 Serán causas de denegación de la inscripción:

- ✓ No reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento.
- ✓ No reunir los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- ✓ No haber abonado la cuota correspondiente a su Registro.
- ✓ El solicitante haya promovido, participado o apoyado con anterioridad, campañas o declaraciones cuyo fin haya sido el desprestigio de las IGP, Aceituna Manzanilla de Sevilla y/o IGP Aceituna Gordal de Sevilla.

11.3 Contra la decisión del Pleno del Consejo Regulador, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

## 12 . PLAZO DE RESOLUCIÓN.

12.1 El plazo máximo para notificar al solicitante la resolución expresa sobre su solicitud de inscripción será de 3 meses, a contar desde la fecha de presentación de la misma en el registro general del Consejo Regulador.

12.2 No obstante, lo anterior, el plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

- a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.
- b) Cuando deban realizarse inspecciones de comprobación de datos.
- c) En general, por cualquier situación imputable de manera exclusiva a los interesados promotores de la inscripción.

12.3 Transcurrido el plazo de resolución, sin que el interesado haya recibido notificación alguna sobre su solicitud, ésta se considerará estimada. Por consiguiente, podrá este hacer valer su inscripción en el registro correspondiente mediante la obtención del certificado acreditativo del silencio producido y de la credencial establecida en el apartado 13.

### **13 . INSCRIPCIÓN.**

La vigencia de la inscripción en:

13.1 La fecha de inscripción en el Registro será la de la decisión del Pleno, salvo que sea por silencio administrativo.

La vigencia de la inscripción en cualquiera de los registros será indefinida, mientras se cumplan las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regulador. De especial interés será la obtención de un resultado favorable en los controles que lleve a cabo el organismo externo de evaluación de la conformidad durante la vigencia del certificado, para verificar el cumplimiento de los Pliegos de



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Condiciones de las 2 IGP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

- 13.2 Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento del CR, debiendo comunicar en el plazo de un mes, por escrito al Consejo Regulador, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el expediente de inscripción o sucesivas modificaciones cuando estas se produzcan, indicando los cambios y adjuntando la documentación acreditativa de los mismos. El Consejo Regulador valorará las modificaciones producidas y podrá solicitar más información aclaratoria al interesado, e incluso podrá realizar alguna visita de control y comprobación de los datos aportados. Una vez comprobadas las modificaciones, el Consejo Regulador podrá optar por el mantenimiento de la inscripción, aceptando las modificaciones e incorporándolas a la inscripción, o en el supuesto que estas desvirtuaran las características iniciales del operador, podrá proceder al inicio del procedimiento de baja de la inscripción.
- 13.3 El Consejo Regulador, en los supuestos de infracciones calificadas como graves o muy graves cometidas por personas inscritas en los registros de esta IGP, podrá acordar como sanción accesoria la suspensión temporal o la baja definitiva de su inscripción en los términos establecidos en el art. 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.
- 13.4 La inscripción en los registros no exime a las personas físicas o jurídicas interesadas de la obligación de inscribirse en aquellos registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <i>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</i>  <i>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</i></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

#### **14. DE LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL.**

El CR entregará una credencial con la notificación de la decisión estimatoria de la solicitud de inscripción en el registro. Para lo cual emitirá el modelo **MI-07 "Credencial Inscripción de Registro"**.

#### **15. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ABREVIADO PARA CASOS DE URGENCIA Y NECESIDAD JUSTIFICADOS**

(Basado en los artículos del procedimiento descrito en los apartados 1 a 14 del texto base y conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

##### **1. Ámbito y objeto del procedimiento abreviado**

1.1. Este procedimiento administrativo abreviado tiene por objeto agilizar la tramitación de las solicitudes de inscripción en los Registros previstos en el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las IGP «Aceituna Manzanilla Sevillana»/«Aceituna Manzanilla de Sevilla», «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla», en supuestos excepcionales de urgencia y necesidad.

1.2. Se aplicará a las inscripciones que, en virtud de circunstancias debidamente justificadas (art. 33 de la Ley 39/2015), requieran una reducción de los plazos ordinarios establecidos en los artículos 7 a 13 del procedimiento de inscripción general descrito en el texto base.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## 2. Condiciones para la declaración de urgencia y necesidad

### 2.1. Declaración de urgencia y necesidad

Se considerará que concurre urgencia o necesidad cuando, por causas sobrevenidas y no imputables al solicitante, la demora en la resolución de la inscripción pueda producir:

- Pérdidas de campaña que impidan el aprovechamiento agronómico o comercial de la aceituna.
- Riesgos graves para la viabilidad económica de la explotación o el negocio del solicitante.
- Imposibilidad de cumplir compromisos contractuales previamente acreditados y vinculados a las IGP,s.

### 2.2. Justificación documental

Para acogerse a este procedimiento abreviado, el interesado deberá presentar junto a la solicitud de inscripción (MS-02, MS-03, MS-06 o la que corresponda según el caso) la siguiente documentación adicional:

- Informe o memoria explicativa en la que se detallen las razones de urgencia y necesidad, especificando las consecuencias económicas, sociales y/o legales que conllevaría la demora.
- Documentos acreditativos de los compromisos o causas sobrevenidas (contratos, certificaciones de cosecha, informes técnicos, etc.).

El Consejo Regulador podrá requerir la subsanación de la documentación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015.

## 3. Reducción de plazos



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

### 3.1. Subsanación y mejora de la solicitud

En lugar de los diez (10) días establecidos en el procedimiento ordinario (art. 8 del texto base), se concede un plazo reducido a cinco (5) días hábiles para que el interesado subsane deficiencias o aporte la documentación requerida.

### 3.2. Emisión de informes técnicos y cuota

Tras la correcta recepción de la solicitud y la documentación (art. 9 del texto base), los informes técnicos preceptivos y la liquidación de la cuota se emitirán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, en lugar de los quince (15) días habituales.

### 3.3. Trámite de audiencia

Se concede un plazo de cinco (5) días hábiles (en vez de diez) para que el solicitante presente alegaciones y abone la cuota establecida, tras notificársele la viabilidad o las deficiencias en la solicitud (art. 10 del texto base).

### 3.4. Resolución y notificación

El Pleno del Consejo Regulador resolverá el expediente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al fin del período de audiencia. En el caso que el pleno sea posible realizarlo en tiempo y forma, se permitirá una resolución provisional por el presidente del Consejo Regulador y posteriormente será ratificada por el siguiente pleno convocado.

En todo caso, se garantizará la notificación de la resolución antes de que finalice el plazo máximo de un (1) mes desde la presentación de la solicitud.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

#### 4. Procedimiento de tramitación

##### 4.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento abreviado se iniciará a instancia del interesado (art. 7 del texto base) cuando alegue y justifique las razones de urgencia. El Consejo Regulador, tras examinar la documentación, dictará acuerdo de tramitación abreviada siempre que se cumplan los requisitos de necesidad señalados en el apartado 2.

##### 4.2. Presentación de la solicitud y documentación

La documentación se presentará en el Registro Electrónico General del Consejo Regulador o por los medios previstos en el artículo 4 del texto base. El solicitante podrá requerir el recibo acreditativo de la fecha y hora de su presentación (Ley 39/2015).

##### 4.3. Subsanación

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos necesarios (art. 8 del texto base) o falte documentación, el Consejo Regulador requerirá la subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles. La falta de respuesta en ese plazo implicará el desistimiento de la solicitud, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

##### 4.4. Instrucción y visitas de comprobación

El órgano competente (art. 9) emitirá los informes técnicos y calculará la cuota correspondiente en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. Si



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

fuera necesaria una visita de inspección, se notificará al interesado con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación, reflejando los resultados en el acta correspondiente.

#### 4.5. Trámite de audiencia

Practicadas las actuaciones de instrucción, el Consejo Regulador comunicará al interesado la viabilidad de la solicitud, la cuota a abonar y, en su caso, las deficiencias a subsanar o alegaciones que se estimen oportunas. El solicitante contará con cinco (5) días hábiles para formular alegaciones y abonar la cuota establecida.

#### 4.6. Resolución y notificación

Concluida la fase de audiencia, el Consejo Regulador elevará al Pleno la propuesta de resolución para su aprobación o denegación motivada (arts. 10 y 11 del texto base). La resolución se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del trámite de audiencia.

#### Inscripción Provisional

En situaciones excepcionales y bien justificadas, el Consejo Regulador podrá otorgar una inscripción provisional, condicionada a la regularización completa del expediente en un plazo máximo de 30 días hábiles y tras la ratificación del primer pleno a celebrar tras la inscripción provisional.

La notificación de la resolución se llevará a cabo por medios electrónicos preferentemente y se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## 5. Efectos de la resolución y recurso

### 5.1. Inscripción abreviada

Si la resolución es favorable, la fecha de alta en el Registro corresponderá a la de la sesión del Pleno en la que se acordó aprobar la inscripción, o bien en el caso que se haya concedido una inscripción provisional por resolución del presidente, la fecha de dicha resolución, la cual se ratificará tendrá que ser ratificada en el siguiente pleno, en ambos casos se emitirá la credencial de inscripción al solicitante (art. 14 del texto base).

### 5.2. Silencio administrativo

Transcurrido el plazo de un (1) mes sin notificación expresa, la solicitud se considerará estimada (de conformidad con el art. 12 del texto base, adaptado al presente procedimiento abreviado y a la Ley 39/2015).

### 5.3. Recurso de alzada

Contra la resolución del Pleno del Consejo Regulador, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia agraria, en los términos previstos en la Ley 39/2015 y el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

## 6. Vigencia de la inscripción y obligaciones posteriores

### 6.1. Vigencia de la inscripción

La vigencia se mantendrá mientras el inscrito cumpla lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento y en los Pliegos de Condiciones de la IGP (art. 13 del texto base).



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## 6.2. Comunicación de modificaciones

El interesado deberá poner en conocimiento del Consejo Regulador cualquier cambio que afecte a los datos de inscripción en el plazo de un (1) mes desde que se produzcan, pudiendo el Consejo Regulador revisar la inscripción (art. 13 del texto base).

## 6.3. Sanciones y bajas

En caso de infracciones graves o muy graves, el Consejo Regulador podrá suspender temporal o definitivamente la inscripción (art. 13 del texto base y art. 46.5 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo).

## TITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 15. DERECHOS.

15.1 Las personas titulares física y jurídicas debidamente inscritas en los registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones legalmente establecidas y dispongan de certificado en vigor de las IGP,s Aceituna Manzanilla de Sevilla y Aceituna Gordal de Sevilla, tendrán los siguientes derechos:

- a) El Derecho al uso de las IGP,s con su nombres y logotipos identificativos.
- b) A ejercer el uso de las mismas en etiquetas y contraetiquetas y precinto de productos que cumpliendo el pliego de condiciones hayan



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

sido sometidos al sistema de control establecido y cuente con la certificación correspondiente.

- c) Al uso de los nombres protegidos bajo los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en documentación, publicidad o propaganda relativa a los productos protegidos.
- d) A iniciar la elaboración y comercialización de las aceitunas amparadas por las IGP´s, únicamente si está garantizado el sistema de control de los pliegos de condiciones. En el caso de que el control sea realizado por un organismo de evaluación de la conformidad, conforme al artículo 33.1.a), c), d) o e) de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el operador deberá disponer de relación contractual en vigor y certificado emitido por dicho organismo.
- e) Tendrán derecho a participar en las actividades de promoción del Consejo Regulador de las IGP´s «Aceituna Manzanilla de Sevilla» y/o «Aceituna Gordal de Sevilla», exclusivamente aquellas industrias envasadoras y sus marcas, que cuenten con su certificado en vigor.

15.2 Los derechos relacionados en el apartado anterior se ejercerán en los términos establecidos en los artículos 24 al 26 de la Orden de 28 de octubre de 2024, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2025, donde se aprueba el Reglamento de funcionamiento del CR.

## 16. DE LAS OBLIGACIONES

16.1 Las personas titulares física y jurídicas debidamente inscritas en los registros del Consejo Regulador, que cumplan con las obligaciones legalmente establecidas y dispongan de certificado en vigor de las IGP´s Aceituna Manzanilla y Gordal de Sevilla, tendrán las siguientes obligaciones:



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

- a) Al cumplimiento de las disposiciones del reglamento de funcionamiento de los pliegos de condiciones y del presente documento.
  
- b) La implantación de un sistema de autocontrol que asegura la conformidad del producto con los Pliegos de condiciones de las 2 IGP.
  
- c) Deberá estar al corriente en los pagos de las cuotas anuales y derechos por prestación de servicios que le correspondan.
  
- d) Separación de materias primas y productos. En los centros de compra, en las industrias de aderezo y en las plantas envasadoras- comercializadoras inscritas en los Registros correspondientes establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento, deberá existir una neta separación entre materias primas y su proceso de elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparados por las Indicaciones Geográficas Protegidas y los que no están destinados a este fin. Asimismo, se exigirá a las plantas envasadoras-comercializadoras, inscritas en el pertinente Registro del Consejo Regulador, la implantación de un sistema de calidad.
  
- e) Las aceitunas procedentes de parcelas situadas en términos municipales limítrofes a la zona geográfica establecida en el pliego de condiciones de las Indicaciones Geográficas Protegidas, cuyos propietarios sean miembros de un centro de compras o de una industria de aderezo, deberán procesarse y almacenarse de forma que se evite en todo momento su mezcla o confusión con aceitunas con derecho a uso de las IGP´s.
  
- f) A presentar las declaraciones exigidas por el Consejo Regulador en el plazo establecido y en la forma que se establezca. En particular, con objeto



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

de poder controlar la producción, elaboración y existencias de aceitunas susceptibles de ser amparados por las Indicaciones Geográficas Protegidas, así como la variedad, categorías, calibres, tipo de presentaciones y todo cuanto sea necesario para acreditar el origen y la calidad de las aceitunas protegidas, las personas físicas o jurídicas titulares de los olivares, industrias de aderezo, centros de compras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los correspondientes Registros, estarán obligadas a presentar al Consejo Regulador, las declaraciones siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de olivares, de forma individual, no cooperativizados, presentarán, en el momento de la entrega de la producción al centro de compra o industria de aderezo, la declaración jurada del origen y sistema de recogida de la aceituna. Modelo (MD-04), además, deberá presentar a la finalización de la campaña (antes del 15 de diciembre de cada año), la declaración anual de cosecha, **Modelo MD DCA.**
- En el caso de personas físicas o jurídicas inscritas en el **Registro de olivares de forma colectiva a través de cooperativas**, corresponderá a éstas verificar la recogida manual de las aceitunas provenientes de fincas inscritas en el CR y presentar una declaración jurada colectiva mediante modelo **MD- 04-2** al finalizar la campaña de verdeo.
- Las personas físicas o jurídicas inscritas en el **Registro de industrias de aderezo** o en el **Registro de centros de compras** presentarán en los dos últimos meses de cada año (antes del 15 de diciembre) la declaración de socios o agricultores que han entregado la aceituna de la campaña, la cantidad de aceitunas y la variedad o variedades. **Modelo (MD-00)**



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

- Las personas físicas o jurídicas inscritas en el **Registro de plantas envasadoras- comercializadoras**, deben comunicar sus compras de aceitunas certificadas con IGP, indicando su procedencia, así como el envasado y marcas que utilizan para la certificación. También deben proporcionar anualmente su volumen de ventas de aceitunas protegidas con IGP, en el mercado nacional, comunitario y de terceros países. Al objeto de cumplir con las obligaciones de comunicación de estos datos, anualmente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Presentarán anualmente, declaración de producto envasado y amparado por las Indicaciones Geográficas Protegidas. **Modelo (MD-05).**

g) En el supuesto de que se encuentre autorizado al uso de las marcas IGP, deberán de cumplir el Procedimiento de Uso de la Marca, PG-02.

h) Normas particulares de identificación:

1. El Consejo Regulador es el encargado de la adopción y registro de los emblemas como símbolos de las I.G.P. «Aceituna Manzanilla Sevillana»/«Aceituna Manzanilla de Sevilla» y/o «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla». Estos emblemas deberán figurar en los precintos y/o contraetiquetas que expida el Consejo Regulador.
2. La presentación a consumidores finales de aceitunas envasadas habrá de respetar igualmente la normativa sobre información alimentaria al consumidor tanto de carácter estatal como aquella comunitaria. Los logotipos referidos a las IGP, «Aceituna Manzanilla Sevillana» / «Aceituna Manzanilla de Sevilla», «Aceituna Gordal



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Sevillana» / «Aceituna Gordal de Sevilla», y aquéllos de carácter europeo, deberán aparecer en el campo visual principal, tal y como se regula en el procedimiento de uso de marca y en el manual de diseño de dichas marcas editado por el consejo regulador. Adicionalmente podrá incluirse la mención o expresión "recolectadas a mano o manualmente".

3. Los envases llevarán el logotipo propio de la I.G.P. correspondiente y una etiqueta numerada que será expedida por el Consejo Regulador.
4. El Consejo Regulador velará por que las etiquetas a que se refiere el apartado anterior, cumplan los requisitos que se relacionan con el presente Reglamento en el ámbito de sus competencias, así como por el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

16.2. Las obligaciones relacionadas en el apartado anterior se cumplirán en los términos establecidos en los artículos 24 al 28 de la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla» y la Orden de 28 de marzo de 2025 por la que se modifica el mismo.

16.3. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros facilitarán aquellos datos que, en el ámbito de sus competencias, solicite el Consejo Regulador o los que con carácter general pueda establecer la Consejería competente en materia agraria, sobre producción, elaboración, existencias, comercialización, u otras materias.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

16.3. La información obtenida mediante los procedimientos descritos en el presente artículo sólo podrá facilitarse y publicarse en forma numérica, sin referencias de carácter personal.

16.4. Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, y puesto que está obligada a tener un sistema de autocontrol que asegure la obtención de producto certificado, las industrias inscritas quedan obligadas a certificar producción anualmente. Se prevé no obstante una carencia máxima bianual, lo que no exonerará a la industria del cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de su inscripción en el Consejo Regulador. Excedida dicho periodo de carencia, el Consejo Regulador podrá incoar el procedimiento de baja contra la misma.

## **TITULO IV DE PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO**

### **17. PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO.**

La cancelación de la inscripción y, como consecuencia, la baja en el Registro del Consejo Regulador se podrá producir mediante:

#### 17.1 BAJA VOLUNTARIA.

Todo operador podrá solicitar mediante documento escrito dirigido al Consejo Regulador la baja en los registros del Consejo Regulador.

#### 17.2 BAJA A INSTANCIAS DEL CONSEJO REGULADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Las causas que motivarán la apertura de un procedimiento de baja, son:

a) No comunicar modificaciones sustanciales en los datos suministrados en el expediente de inscripción del operador. El Consejo Regulador deberá indicar claramente las evidencias sobre los cambios no comunicados en los



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

datos suministrados en el expediente de inscripción del operador, así como sus fuentes de información.

- b) Inadmisión, por parte del Consejo Regulador, de las modificaciones comunicadas por el operador respecto a sus datos registrales, por implicar incumplimientos del Reglamento o pliego de condiciones.
- c) Demorarse al menos un mes en el abono de las cuotas de pertenencia y derechos por prestación de servicios, que hayan sido establecidos en el Reglamento del Consejo Regulador.
- d) No haber certificado y envasado productos amparados con IGP Manzanilla de Sevilla y/o IGP Gordal de Sevilla durante un período superior a 2 años.
- e) Incumplir cualquier otra de las obligaciones contraídas con el Consejo Regulador, con especial relevancia en los incumplimientos puestos de manifiesto a través de los controles realizados por el organismo de evaluación de la conformidad.

### 17.3 PROCEDIMIENTO DE BAJA.

El Consejo Regulador notificará al interesado la apertura del procedimiento de baja mediante un acuerdo de inicio de cancelación, motivado en el que se deberá expresar las evidencias de los incumplimientos, así como la fuente de información.

Se concederá un plazo de 15 días para que el operador presente las alegaciones que estime oportuno frente al acuerdo de inicio de cancelación de la inscripción.

El Consejo Regulador resolverá en un plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación del acuerdo de inicio de cancelación de la inscripción. Este plazo se entenderá suspendido durante los días en que corresponda al interesado el cumplimiento del trámite (presentación de las alegaciones mencionadas en el párrafo anterior).



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Transcurrido el plazo de resolución establecido sin que se haya emitido la decisión del Consejo Regulador, no procederá la baja del operador, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento (silencio negativo).

Contra la decisión del Pleno del Consejo Regulador, el interesado en caso de desacuerdo podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Si así se establece en el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador, tras la baja, se podrá aplicar un período de suspensión, durante el cual el operador no podrá volver a solicitar la inscripción.

#### 17.4 COMUNICACIÓN DE BAJA.

La decisión sobre la cancelación de la inscripción y la correspondiente baja en los Registros se notificará con acuse de recibo al operador en el plazo máximo de diez días hábiles desde la decisión.

En la notificación se harán constar las obligaciones que afecten al operador:

- Devolver por envío certificado con acuse de recibo la decisión de inscripción o credencial, a más tardar ocho días después de su recepción.
- Dejar de hacer uso de cualquier referencia a la pertenencia al Consejo Regulador y sobre la denominación de calidad IGP de la Aceituna Manzanilla y Gordal de Sevilla, en los medios de comunicación web, folletos, revistas, etc.

A continuación, el Consejo Regulador procederá a actualizar sus registros y cualquier documento público o publicitario que haga referencia a sus operadores.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## 18. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN EN LOS REGISTROS DEL CR.

Cada uno de los inscritos en los diferentes registros del Consejo Regulador, deberá comunicar a este, cualquier modificación sustancial del mismo, mediante los diferentes modelos puestos a disposición a través del apartado en la web de zona de inscritos: **<http://www.igpmanzanillaygordaldesevilla.org/zona-inscritos/>** (*Modelos solicitud cambios o modificaciones en los diferentes registros en los anexos*).

Las distintas modificaciones en los diferentes registros:

Registro de Olivar: pueden deberse a diferentes motivos como, cambio de titular de las parcelas registradas en el C.R., actualización de parcelarios, cambios en los cultivos de las parcelas registradas, modificación de superficies registradas etc...

Registro Centro de Compras: pueden venir motivados por cambios en las instalaciones destinadas a recoger las aceitunas, cambios de dirección, ampliación de nuevas instalaciones ....

Registro de Industria de transformación: se pueden dar casos en los que la industria inscrita en el CR, subcontrate a otra empresa no inscrita, algún servicio auxiliar de segunda transformación de la aceituna certificada con IGP, como el deshueso o relleno, fases que se llevaran a cabo en instalaciones de esa tercera empresa no inscrita, pero dentro del área geográfica protegida y con la que debe existir una relación comercial que recoja el servicio que le presta a la Industria certificada con las IGP, bajo la dirección y supervisión de la industria inscrita, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la industria contratante.



Para dejar recogido este hecho, es obligación de la Industria inscrita y certificada en las IGP Aceituna Manzanilla de Sevilla y/o IGP Aceituna Gordal de Sevilla, la de comunicar por escrito al CR, mediante el modelo "SOLICITUD ALTA NUEVAS INSTALACIONES EN REGISTRO CC / IT / EV" este hecho, tras la gestión y el alta de las nuevas instalaciones en el expediente de la Industria Transformadora, el Consejo Regulador debe notificar este asunto al órgano de gestión y control, el cual procederá a dar de alta las nuevas instalaciones en el expediente de la industria solicitante y verificará en próximas auditorías la trazabilidad del producto amparado, que pase por instalación auxiliar.

\*\*\* *Tabla Aclaración*

	<b>Inscripción en IGP</b>	<b>Auditoría SHC</b>	<b>Certificado o SHC</b>
<i>Envasado de aceituna procedente de otra instalación previamente deshuesada/rellenada</i>	SI	SI	SI
<i>Realiza actividad de deshuesado o relleno por encargo (actividad "subcontratada")</i>	<i>Comunicación por el inscrito al CR y Sohiscert, no es necesario la inscripción</i>	SI	NO
<i>Realiza actividad de deshuesado o relleno por encargo (actividad subcontratada) y se envasa en esa misma instalación</i>	SI	SI	SI

	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Las marcas las tendrá que comunicar el operador certificado (ya sean marcas propias o de terceros), es decir, la marca a efectos de certificación da igual si es propia o de terceros.

El operador será aquella razón social (CIF/NIF) con una o varias instalaciones (propias o subcontratadas y donde se realiza una o varias actividades indicadas en los Pliegos de las 2 IGP y que pone en el mercado (comercializa) el producto final etiquetado con su propia marca o la de terceros.

No obstante, solo se emitirá certificado a los operadores que realicen actividad de envasado ya sea mediante subcontratación o con envasado en instalaciones propias.

El operador que realice alguna subcontratación del proceso de transformación, debe asumir la responsabilidad a efectos de cumplimiento del Pliego, y por nuestra parte hacer una visita y someter a control esas instalaciones.

Se recuerda que la única actividad permitida fuera de la zona protegida es el envasado, excluyendo cualquier otra como el deshuesado o relleno.

Las modificaciones de los diferentes inscritos deben comunicarse al CR mediante correo electrónico a [admin@igpmanzanillaygordaldesevilla.org](mailto:admin@igpmanzanillaygordaldesevilla.org)

El plazo de comunicación, en el caso de modificaciones en el registro de olivares, debe ser como máximo antes del comienzo de la campaña en vigor, ósea antes del 1 de septiembre del año en curso, aunque es recomendable que la comunicación se realice en 30 días naturales desde la modificación



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>”ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA”/”ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA”</b>  <b>”ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA”/”ACEITUNA GORDAL SEVILLANA”</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

producida en el asociado. Para las modificaciones que afecten a los demás registros, el plazo será de máximo 10 días desde que se producen.

## **19. COMUNICACIONES A LA AUTORIDAD COMPETENTE**

El Consejo Regulador comunicará a la autoridad competente las altas y bajas de sus operadores, así como cualquier otra información solicitada, en los plazos establecidos y mediante los métodos por la autoridad competente.

El plazo máximo para la comunicación de la resolución de las altas y bajas será de treinta días hábiles.

## **21. Financiación del órgano de gestión.**

1. La financiación de las actividades del Consejo Regulador, para el cumplimiento de sus fines y funciones como órgano de gestión de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Aceituna Manzanilla Sevillana»/«Aceituna Manzanilla de Sevilla» «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla», se realizará con los siguientes recursos:

1.º Cuota fija anual por entidad, inscrita en los registros de operadores del Consejo Regulador: centros de compra, transformadores y envasadores. En el caso que una empresa o cooperativa esté inscrita en más de un registro, sólo abonará una cantidad en concepto de cuota fija, por el total de sus registros, siendo esta, la cuota de mayor importe de las de cada uno de los registros.

2.º Cuota anual de carácter variable, y que llevará dos tramos, de Gestión y de Promoción, destinada a la cobertura de los servicios básicos del



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Consejo Regulador. Esta cuota variable se acordará anualmente por pleno según los siguientes registros:

- Cuota anual sobre explotaciones inscritas en el Registro de olivares. En el caso que dicho importe no supere la cuota fija establecida por el pleno, el productor inscrito deberá abonar dicha cuota.
- Cuota anual sobre empresa transformadora inscrita en el Registro de industrias de aderezo.
- Cuota anual sobre planta envasadora-comercializadora inscrita en el Registro de plantas envasadoras-comercializadoras.

En cualquier caso y adicionalmente, se abonará una cantidad a establecer anualmente por el pleno, en concepto de expedición de numeración y gestión de etiquetas amparadas con IGP, en función de los envases envasados.

3.º Excepcionalmente, con objeto de cubrir gastos ocasionados por circunstancias o necesidades imprevistas, podrá establecerse el pago de una cuota extraordinaria para el año en curso, que deberá aprobarse por mayoría cualificada de tres cuartos de las vocalías presentes, exigiéndose, para que la votación sea válida, un quorum de asistencia de tres cuartos de las vocalías. El importe de la cuota se calculará con el mismo criterio que el establecido para las cuotas anuales ordinarias.

- b) Los derechos por prestación de servicios de gestión relacionados con el uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas que realicen las personas inscritas, cuyo importe será establecido por el Pleno, en función del valor documental de las precintas u otros distintivos de calidad, así como del coste material de expedición de los certificados u otros documentos relacionados.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

c) Los derechos por la prestación de otros servicios, como los de carácter agronómico, laboratorios o de formación, que el Consejo Regulador pueda proporcionar a las personas inscritas, sin finalidad lucrativa, que deberán abonar exclusivamente los operadores que reciban dichos servicios.

d) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

e) Las ayudas, subvenciones y transferencias que pudieran recibir de las Administraciones Públicas u otros entes públicos.

f) Las donaciones, herencias, legados o cualquier atribución de bienes a título gratuito realizados a su favor.

g) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

h) Cualquier otro ingreso que proceda.

2. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de las cuotas obligatorias de pertenencia y los derechos por prestación de servicios, a los que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, y no habiéndose efectuado el pago, serán exigibles por la vía de apremio, según se establece en el artículo 20.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

3. El impago de las cuotas obligatorias constituirá infracción grave en los términos establecidos en el artículo 43 t') de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

## **TITULO V PROTECCIÓN DE DATOS**

El Consejo Regulador mantiene actualizados todos sus procedimientos internos para cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Protección de Datos Personales (LOPDGDD). Asimismo, se han realizado las correspondientes modificaciones en el sitio Web de este Consejo para adaptarlo a la referida normativa y a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

En todos los formularios que se precisan en el procedimiento de inscripción para formar parte del Consejo Regulador se incluyen las preceptivas cláusulas informativas sobre el tratamiento que de los datos personales hará este Consejo Regulador y que se podrán consultar de manera ampliada en nuestra web o dirigiéndose directamente a nuestra delegada de protección de datos en el email [admin@igpmanzanillaygordaldesevilla.org](mailto:admin@igpmanzanillaygordaldesevilla.org).

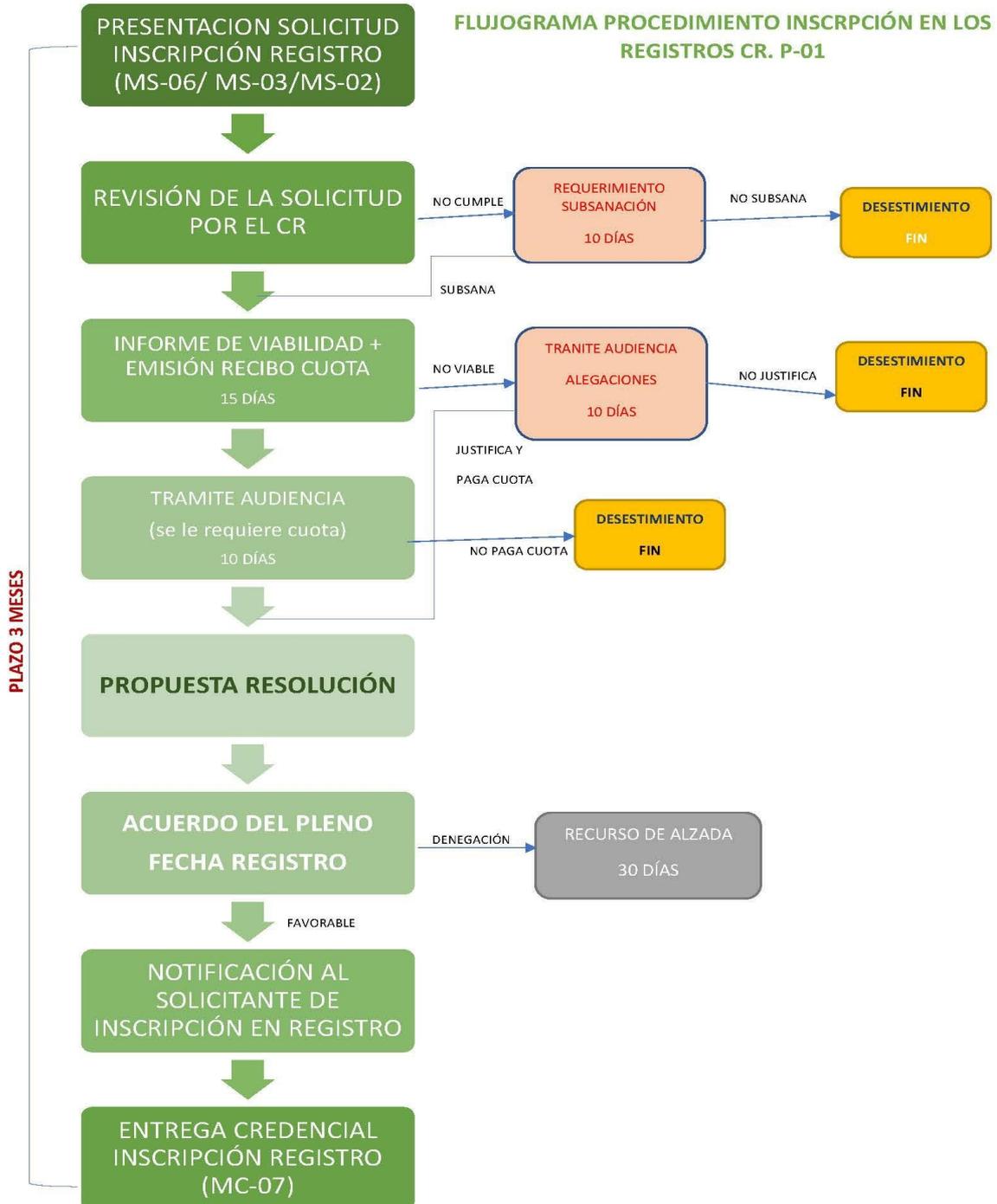
Dado que el Consejo es una entidad de derecho público en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 37.1 RGPD de disponer de un/a delegado/a de protección de datos se ha procedido a su designación y registro en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Puede comprobarlo en este enlace: <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/consulta-los-delegados-proteccion-datos-dpd>

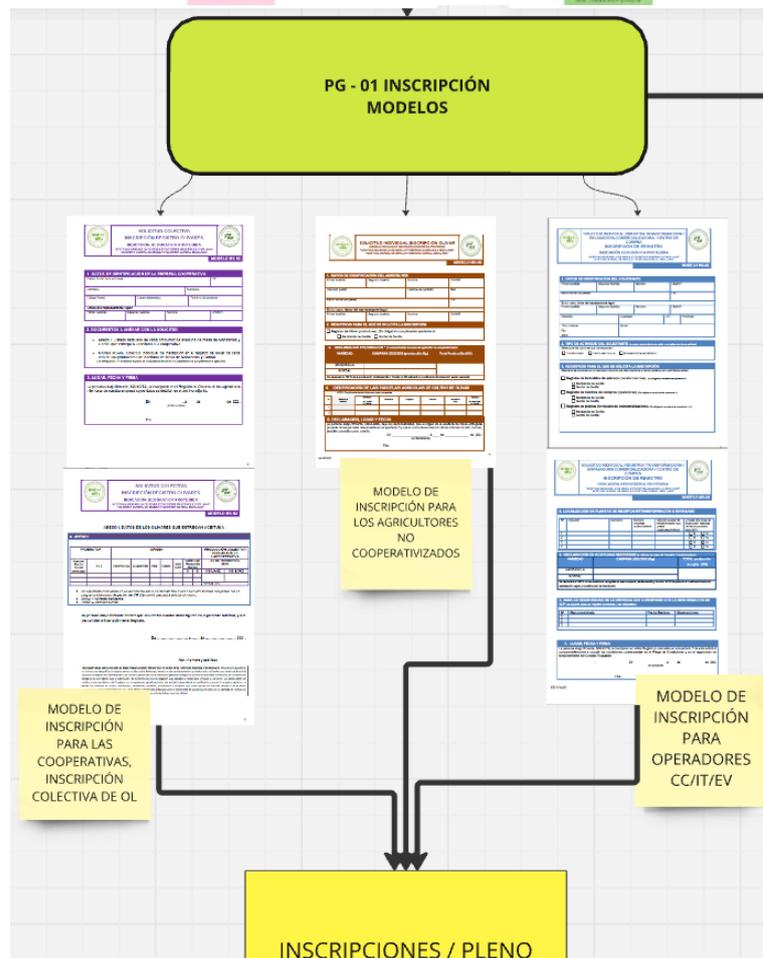
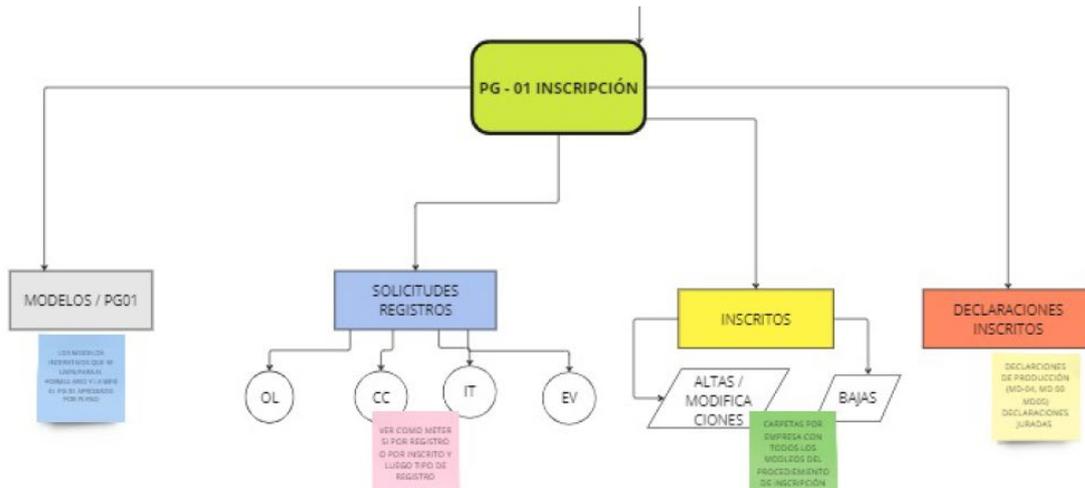
Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 LOPDGDD, hemos procedido a incluir el RAT ([Registro de Actividades de Tratamiento](#)) en nuestra Web, como elemento esencial de transparencia informativa para que todo el mundo pueda consultar los diferentes tratamientos de datos que este Consejo Regulador lleva a cabo en el desarrollo de su actividad y funciones.

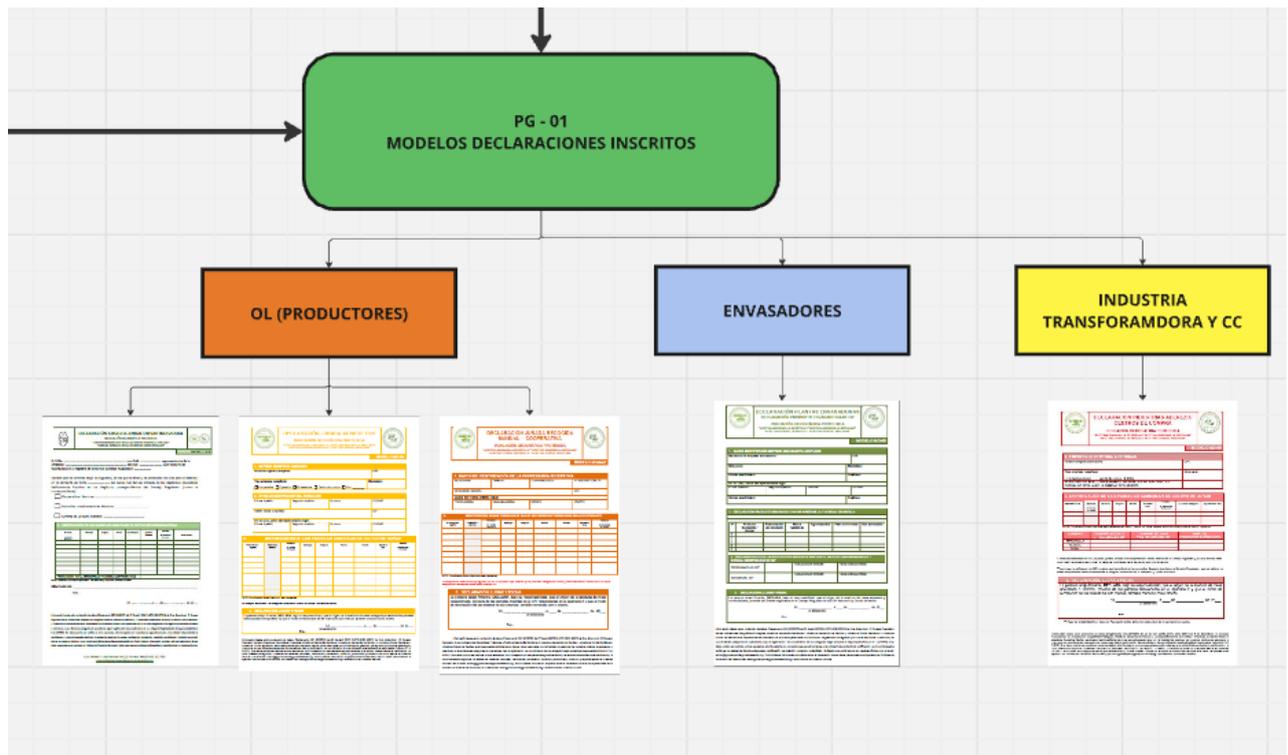
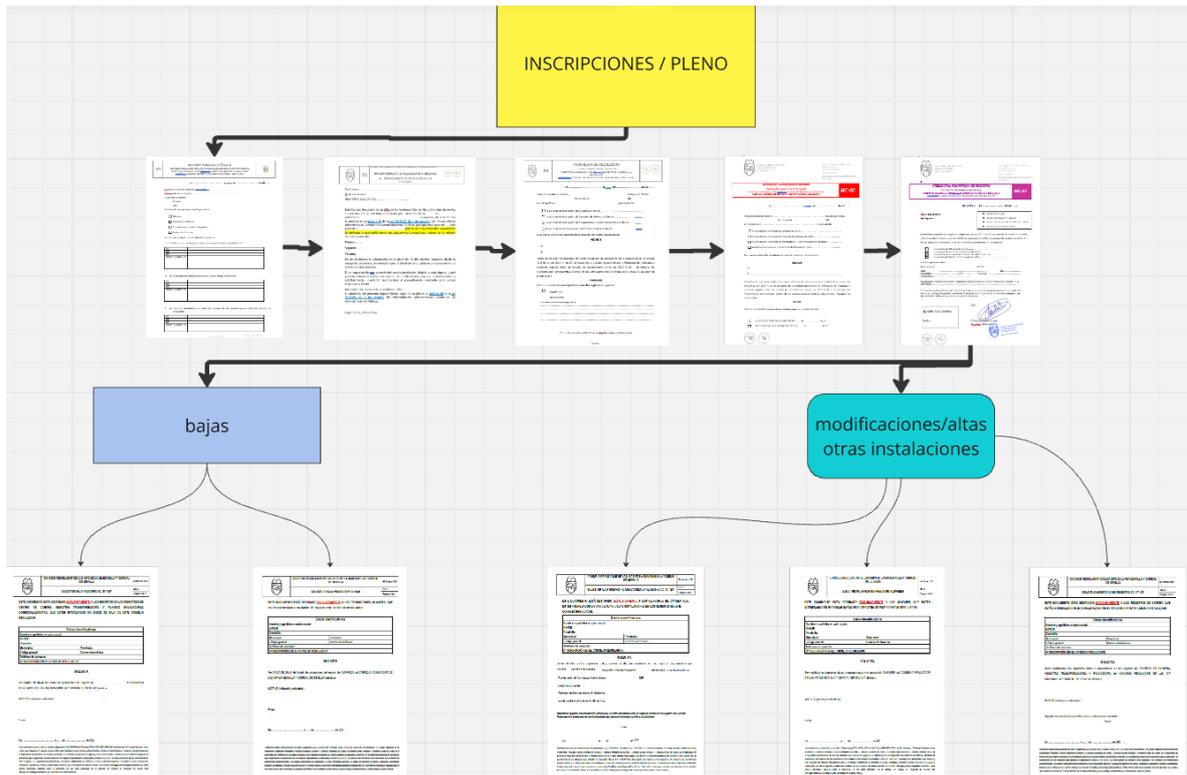
Implementamos el resto de las medidas reglamentarias, tanto legales como técnicas y organizativas para proteger los datos e informaciones de carácter personal que manejamos en todas nuestras actuaciones y quedamos a disposición de todos los asociados al Consejo Regulador para ampliar cualquier información sobre esta área de cumplimiento normativo.

Si tiene cualquier duda o consulta en materia de privacidad y protección de datos puede ponerse en contacto con nosotros e intentaremos orientarle.









	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO PI-01

### ANEXO I TARIFAS. CUOTAS DE INSCRITOS EN LOS REGISTROS (año 2025)

#### 1. Registro de Olivar

- Cuota anual variable:
  - 2,5 €/tonelada (Tn) producida, entregada y declarada de aceituna Manzanilla y Gordal de Sevilla, tomando como referencia la producción de la campaña actual (24/25). A la cantidad total de toneladas producidas se aplicará un factor de corrección del 20%, aprobado por el pleno, debido a la cosecha no susceptible de certificación.
- Cuota mínima para agricultores no cooperativizados: 250 €.

#### 2. Registro de Industria Transformadora

- Cuota anual fija: 1.500 €.
- Cuota anual variable: 2,5 €/Tn susceptible de ser comercializada bajo las IGP, calculada sobre la producción total declarada del total de las aceitunas entamadas de la variedades Manzanilla y Gordal Sevillana, provenientes del área geográfica protegida y en base a las declaraciones de la AICA de la campaña anterior, una vez descontado el 20% de la producción total.

#### 3. Registro de Centros de Compra

- Cuota fija: 500 €/puesto de compra.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

#### 4. Registro de Plantas Envasadoras – Comercializadoras

- Cuota anual fija: en razón del volumen de envasado/comercializado de aceitunas Manzanilla y Gordal Sevillana, proveniente de Sevilla:
  - Mayor de 10 tn: 2.000 €.
  - Menor de 10 tn: 1.000 €.
  
- Cuota anual variable:
  - Dependiendo si la envasadora es industria transformadora o sólo envasadora se plantean dos rangos de cuota variable:
    - En el caso que la Envasadora sea transformadora, la cuota mínima se calculará en base al 10% de la producción transformada de aceituna Manzanilla y Gordal Sevillana, proveniente del área geográfica protegida (provincia de Sevilla), por 10 €/Tn.
    - En el caso que la envasadora sólo pertenezca al registro de envasador, por no poseer actividad como transformador, se le aplicará un porcentaje mínimo del 30% sobre el volumen total envasado de las variedades Manzanilla y Gordal Sevillana, proveniente del área geográfica protegida (provincia de Sevilla). A esa cantidad se le aplicará una cuota de 10 €/tn envasada de Manzanilla y Gordal de Sevilla.

En ambos casos si el % de producto envasado certificado con las IGP Aceituna Manzanilla de Sevilla y Aceituna Gordal de Sevilla, supera al



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

% mínimo establecido anteriormente, se tomará de referencia, para el cálculo de la cuota variable, este último.

### Disposiciones Adicionales

- Inscripción múltiple:
  - Si una empresa o cooperativa está inscrita tanto en el registro de industrias de aderezo como en el de plantas envasadoras-comercializadoras, abonará únicamente la cuota fija de mayor importe calculada entre ambos registros. No se aplicarán cuotas superpuestas en el caso de las cuotas fijas.
  
- Gestión de etiquetas IGP:
  - Se abonará una cantidad adicional, determinada anualmente por el pleno, por la expedición de numeración y gestión de etiquetas en función de los envases.
  - Tarifas propuestas para etiquetas:
    - Envases de menos de 500 g: 0,01 €/etiqueta IGP.
    - Envases de más de 500 g: 0,02 €/etiqueta IGP.
  
- Otros conceptos:
  - Autorización de uso de marca IGP: 300 €/certificado.
  - Registro de marcas comerciales: 300 €/marca.



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## ANEXO II. MODELOS DE SOLICITUD

### **II.1. MODELOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS:**

- MS-03. SOLICITUD INSCRIPCIÓN COLECTIVA OLIVARES (COOPERATIVAS)
- MS-06. SOLICITUD INSCRIPCIÓN OLIVARES INDIVIDUALES (NO COOPERATIVIZADOS)
- MS-02. SOLICITUD INSCRIPCIÓN INDUSTRIA TRANSFORMADORA / CENTRO DE COMPRA / ENVASADORA

### **II.2. MODELOS DE SOLICITUD DE BAJA EN LOS REGISTROS DE OL, CC, IT Y EV.**

- SOLICITUD BAJA PRODUCTOR OLIVAR
- SOLICITUD BAJA REGISTRO CC, IT Y EV

### **II.3. MODELOS DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN LOS REGISTROS.**

- MODELO SOLICITUD CAMBIOS REGISTRO
- MODELO SOLICITUD CAMBIOS REGISTROS CC IT EV



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

## **II.4. MODELOS DE SOLICITUD DE ALTA NUEVAS INSTALACIONES AUXILIARES EN LOS REGISTROS.**

### **ANEXO III. DECLARACIONES ANUALES OBLIGATORIAS PARA LOS INSCRITOS:**

- MD-00. DECLARACIÓN ANUAL PRODUCCIÓN INDUSTRIA ADEREZO Y CENTROS DE COMPRA
- MD-04. DECLARACIÓN JURADA RECOGIDA MANUAL OLIVAR INDIVIDUAL
- MD-04-2. DECLARACIÓN JURADA RECOGIDA MANUAL OLIVAR COOPERATIVA.
- MD-05. DECLARACIÓN PRODUCTO ENVASADO ENVASADORAS-COMERCIALIZADORAS.
- MD DCA. DECLARACIÓN COSECHA ANUAL OLIVARES.

### **ANEXO IV. PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA IGP ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA Y ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA**

### **ANEXO V. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CR.**

Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla».



	<p><b>PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LA INSCRIPCIÓN</b>  <b>CONSEJO REGULADOR DE LAS IGP</b>  <b>"ACEITUNA MANZANILLA DE SEVILLA"/"ACEITUNA MANZANILLA SEVILLANA"</b>  <b>"ACEITUNA GORDAL DE SEVILLA"/"ACEITUNA GORDAL SEVILLANA"</b></p>
<p><b>Edición 02</b>  <b>Fecha: 14-04-25</b></p>	<p><b>PGI-01</b></p>

Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Gordal Sevillana»/«Aceituna Gordal de Sevilla» para incorporar la Indicación Geográfica Protegida «Aceituna Manzanilla de Sevilla»/«Aceituna Manzanilla Sevillana».

